Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Febrero 26 de 2024.



República de Colombia Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Rovira Tolima

Rovira, Febrero veintiseis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR Demandante: PIJAOS MOTOS S A

Demandado: FERRIZON PATIÑO CESPEDES Radicación: 736244089002-2024-00024-00

Asunto: Libra Orden de Pago.

Teniendo en cuenta que el escrito de la demanda cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82 al 90 y 430 del C. G. P., y que el(los) pagaré(s), aportado(s) a la demanda resulta una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor, art. 422 Ibídem, por lo que se.....

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO a FERRIZON PATIÑO CESPEDES, para que cumpla con la (s) obligación (es) a favor del PIJAOS MOTOS S A por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No.	
Cuota 10 Enero 2023	242.800
Interés Moratorio	Desde 11-01-2023
Cuota 10 Febrero2023	242.800
Interés Moratorio	Desde 11-02-2023
Cuota 10 Marzo 2023	242.800
Interés Moratorio	Desde 11-03-2023
Cuota 10 Abril 2023	242.800
Interés Moratorio	Desde 11-04-2023
Cuota 10 Mayo 2023	242.800
Interés Moratorio	Desde 18-05-2020
Cuota 10 Junio 2023	242.800
Interés Moratorio	Desde 11-06-2023
Cuota 10 Julio 2023	242.800
Interés Moratorio	Desde 11-07-2023
Cuota 10 Agosto 2023	242.800
Interés Moratorio	Desde 11-08-2023
Cuota 10 Septiembre 2023	242.800

Interés Moratorio	Desde 11-09-2023
Cuota 10 octubre 2023	242.800
Interés Moratorio	Desde 11-10-2023
Cuota 10 noviembre 2023	242.800
Interés Moratorio	Desde 11-11-2023
Cuota 10 diciembre 2023	242.800
Interés Moratorio	Desde 11-12-2023
Cuota 10 enero 2024	242.800
Interés Moratorio	Desde 11-01-2024
Cuota 10 febrero 2024	242.800
Interés Moratorio	Desde 11-02-2024
Capital Saldo acelerado	2.428.000

^{*}Interés moratorio a la máxima tasa legal autorizada por la Superfinanciera

SEGUNDO: DISPONER a FERRIZON PATIÑO CESPEDES que el pago se haga en el lugar indicado en el título, o en su defecto, en la sede de este Despacho Judicial.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a FERRIZON PATIÑO CESPEDES el presente auto admisorio de forma personal en los términos de los artículos 291 y ss del C.G.P y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

El demando(s) dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar simultáneos, conforme al artículo 431 del CGP.

CUARTO: TRAMITAR la presente demanda por las reglas del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de mínima cuantía.

QUINTO: Sobre las costas y agencias en derecho oportunamente se resolverá.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho WISTON YAHIR CHAVEZ BONILLA, titular de la cedula de ciudadanía. No. 1110490958 de IBAGUÉ y T. P. No. 289368 del C.S.J., como apoderado de PIJAOS MOTOS S A en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA

Juez

Firmado Por: Jorge Andres Quijano Devia Juez Juzgado Municipal Juzgado 002 Promiscuo Municipal Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21a428bd1ad483b0a76c83b17f4432bc39a075d12ca161bfbd245b223a340b98

Documento generado en 26/02/2024 10:34:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica